



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 011/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 011/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota Cite Nº 06/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, la señora Directora Msc. Beatriz Michel Torres, presenta y expone documentación que certifica, que la Unidad Educativa Nocturna "**CONSTANZA COLLAZOS DE GÓMEZ**" cuenta con los suficientes años y méritos respectivos en sujeción al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, distingue a la Unidad Educativa Nocturna **CONSTANZA COLLAZOS DE GÓMEZ** por su quincuagésimo aniversario y reconoce el ejemplar quehacer de la mayoría de sus alumnos quienes trabajan y estudian en una misma jornada pese a cualquier limitación.

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, dice: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el inciso d) del artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado con la Ordenanza Municipal Nº 33/2003, faculta al H. Concejo Municipal de Sucre, otorgar honores a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal.

Que, el art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", que otorga entre otros, el **GRADO DE HONOR CÍVICO**.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal Nº 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) "*La concesión de esta condecoración se limitará a: **instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.***"

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración "**JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**" a la Unidad Educativa Nocturna "**CONSTANZA COLLAZOS DE GÓMEZ**" en su quincuagésimo aniversario (50 años) de labor educativa.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

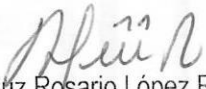
Página 2
OAM 011/19

ARTICULO 2°.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **lunes 25 de marzo del año en curso a horas 17:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

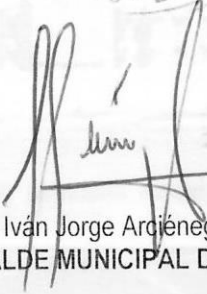
ARTÍCULO 4°.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL/SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 22 días del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. PhD. Iván Jorge Ardiénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE